

CONTRATO No. 199/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP -14/2016

"ADQUISICION DE SOFTWARE"

Nosotros: DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad

actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y DesarroUo Urbano, Institucion con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, y que en el transcurso de este documento me denominare "EL MINISTERIO" y OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, mayor de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identification Tributaria

; actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadorense, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de Identification Tributaria

, la cual en el transcurso del presente documento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de ADQUISICION DE SOFTWARE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Publica LP-14/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolution de Adjudication

Numero 96/2016, de fecha 24 de noviembre de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la seccion VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro, segun el detalle siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO C/IVA US \$	PRECIO TOTAL C/IVA US \$
1	AUTOCAD 2017, FIJA (suscripcion anual para 3 años)	6	C/U	\$ 8,220.75	\$ 49,324.50
7	CIVIL 3D 2017, KUA (suscripcion anual para 3 años)	2	C/U	\$ 9,627.60	\$ 19,255.20
13	ACROBAT PROFESIONAL Perpetuo	5	C/U	\$ 522.00	\$ 2,610.00
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 71,189.70

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$71,189.70), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera

Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El producto sera entregado en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor, especificamente en la Direccion de Planificacion de la Obra Publica; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato sera de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integracion Economica (BCIE) de acuerdo al Contrato de Prestamo BCIE 2120, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, emitida en correlativo de verification numero setecientos ochenta y nueve, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrative No obstante lo sehalado y siempre que mediare la correspondiente Resolution Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento sehalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibition, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al

mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación 6 Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. NO VENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta



días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía correspondiente. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del producto, se comprobaren defectos en este, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para retirar el producto y superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiera entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las

partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solucìon de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accìon judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Por Acuerdo numero ochocientos setenta y dos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores de Contrato al licenciado Hector Wilfredo Alvarado Reina, quien actualmente se desempeña como Tecnico de la Direction Planificacion de la Obra Publica; y al señor Francisco Jose Rivas Deleon, quien actualmente se desempeña en el cargo de Auditor de Procesos en la Gerencia Informatica Institucional, y tendran las facultades que les confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion Publica LP 14/2016, aprobadas el dia 25 de octubre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1292/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolution de Adjudication numero 96/ 2016, emitida con fecha 24 de noviembre de 2016; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las resoluciones modificativas en su caso; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes

contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 Va, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas

Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo

firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciseis.



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



OSWALDO ERNESTO SIFONTES
COLOCHO
APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad numero

, quien actua en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institution con Numero de Identification Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo numero doscientos treinta y cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial numero cinco, Tomo numero cuatrocientos diez, de fecha ocho de enero de dos

mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitucion de la Republica; dieciocho literal "i" de la Ley Organica de la Fiscalia General de la Republica; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL MINISTERIO"; y OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de cuarenta y siete arios de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su del Documento Unico de Identidad numero

y numero

de Identificacion Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce - ciento once mil doscientos cuatro - ciento uno - cuatro; personeria que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Publica de Poder Administrativo Especial, amplio y suficiente, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del dia catorce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz, otorgado por el sehor Benjamin Jose Sancho Carbajal, en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al numero ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia veintiuno de octubre de dos mil

catorce, en el que consta que faculta al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio la "ADQUISICION DE SOFTWARE", según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los productos relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El producto será entregado en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor; y deberá firmar y sellar juntamente con los Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la

pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top left signature is a stylized, cursive name. The top right signature is also cursive and appears to be 'Eduardo'. The bottom signature is larger and more prominent, appearing to be 'Muller'. To the left of the bottom signature is a circular blue notary seal.



